



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2018-00455
Inter. 1138.

Con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede, téngase al doctor **LUIS EBERTO PINEDA PEÑA**, como apoderado judicial de la demandada señora **MONICA ALEJANDRA DIAZ PEDROZA**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado en su contra por el **BANCO DE BOGOTA**. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 2°, del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el profesional del derecho que se le había designado como curador ad-litem, no concurrió al despacho, para aceptar su cargo, se dispone tener a la demandada **MONICA ALEJANDRA DIAZ PEDROZA**, como notificada por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, para cuyo efecto se dispone, remitir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, a través del correo electrónico de su apoderado, las copias de la demanda, con la advertencia, que vencidos los tres (3) días de remisión de copias, comenzará a correrle el termino para contestar o excepcionar (Art. 91 Inciso 2°, C.G.P.).

Adviértasele, además, que los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de remisión de copias.

Finalmente, por conducto de la secretaria, compártasele el expediente al apoderado judicial de la demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d769d60c6cf7319718f1922b901c42b0c74620bc5900a62ee8634c84f6be89**

Documento generado en 31/08/2021 01:22:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>